

16-95

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
AUTORIDAD DE TIERRAS  
Santurce, P. R.

PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS  
DE VEHICULOS DE MOTOR

1. Propósito:

- 1.1 - Relevar a la Sección de Servicios Generales de la responsabilidad de renovar las licencias de todos los vehículos de motor de la Autoridad excepto aquellos asignados a los oficiales y empleados de la Oficina Central.
- 1.2 - Autorizar a los Administradores de Programas y/o Supervisores de Areas para que ordenen la renovación de licencias de los vehículos de motor directamente desde sus oficinas locales.
- 1.3 - Proveer los fondos necesarios para que el Oficial Pagador Especial de cada Programa y/o Area pueda efectuar los pagos correspondientes por la renovación de licencias de vehículos de motor.

2. Asignación de responsabilidades:

2.1 - Sección de Servicios Generales:

- 2.1.1 - La Sección de Servicios Generales será responsable únicamente de la renovación de licencias para vehículos de motor pertenecientes a la Oficina Central de la Autoridad.
- 2.1.2 - Descontinuará el archivo de las licencias de vehículos de motor pertenecientes a los Programas y/o Areas y devolverá tales documentos a las oficinas locales correspondientes.
- 2.1.3 - Enviará, mediante relación escrita, a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Oficina Central toda la información relacionada con la renovación de licencias de los vehículos de motor de la Oficina Central. Esta información es requerida para determinar los gastos por seguro y

depreciación.

2.1.4 - En coordinación con la División de Compras hará los arreglos pertinentes para obtener las licencias de los vehículos que se adquirieran por compra y/o transferencia asignados a la Oficina Central, Programas y/o Areas siguiendo el procedimiento para Reglamentar la Adquisición, Permuta, Seguro y Cambio de Motores y Licencias de los Vehículos de Motor vigente desde junio 12 de 1962.

2.2 - Oficinas de Programas y/o Areas:

2.2.1 - El Administrador de cada Programa y/o el Supervisor de Area autorizará al Oficial Pagador Especial para que obtenga los fondos necesarios para el pago de las licencias a renovarse.

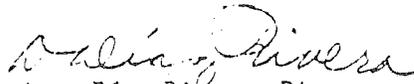
2.2.2 - Coordinará con la División de Compras y Sección de Servicios Generales de la Oficina Central todo lo relacionado con la adquisición de las licencias para los vehículos que se ordene adquirir mediante compra o cualesquiera otra transacción siguiendo el procedimiento indicado en el Párrafo 2.1.4.

2.2.3 - El Supervisor de Contabilidad del Programa y/o Area facilitará a la División de Contabilidad y Presupuesto de la Oficina Central la siguiente información:

2.2.3.1 - Una lista de los vehículos cuyas licencias se renovaron e indicando: Programa y/o Area, clase, marca, modelo y costo original del vehículo, número y costo de la licencia, número de propiedad, número del motor, depreciación acumulada, valor en los libros y fecha de adquisición. Esta

información se usará para determinar el  
gasto por seguro y depreciación.

APROBADO  
10 de noviembre de 1966

  
Domingo Díaz Rivera, Director  
Departamento de Finanzas